

ORGANO DEL ESTADO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE DE 1945

NUMERO 9877

CONTENIDO —

1013-1026, 1999. 12 pp. ISBN 0-89603-870-9.

1. How many people are there in your family?
 2. How many people are there in your class?
 3. How many people are there in your school?
 4. How many people are there in your country?
 5. How many people are there in your city?
 6. How many people are there in your village?
 7. How many people are there in your town?
 8. How many people are there in your district?
 9. How many people are there in your state?
 10. How many people are there in your country?

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FOMENTO

[illegible]

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NO SE ACCEDE A UNA REVOCATORIA

REPRODUCTION NUMBER 249

República de Panamá. —Ministerio de Hacienda y Tesoro. —Sección Segunda. —Resuelto número 899. —Panamá, 2 de Octubre de 1945.

VISTOR:

41. Por Julio Miranda, M., en su carácter de apoderado especial del señor Edmundo González Lezama presenta escrito ante el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en el cual solicita que este Despacho reconsidere y revoque su resolución por la cual se ordenó que el adjudicatario a título de venta de un lote de terreno baldío no había pagado el impuesto de la renta agraria, estudiando con anterioridad la Ley 157 de 1928 y el 1.º de la Ley 52 de 1938.

Después de las razones que expone el Dr. Miranda al demandar la revocación, a saber:

"I" que no ha disposición legal que autorice pagar un título hasta que se pague el interés corriente; y

3.º "Que conforme al artículo 17 de la Ley 52 de 1938 la resolución no es consultable, así como esta firma y debe ser emitida, sin ningún otro adjuntamento."

En el segundo consideramos los argumentos del apartado de Clonación. De nuevo en el mismo orden en que han sido presentados.

El artículo 140 de la Ley 157 establece que los terrenos ocupados por cultivos, pertenecientes a no que al momento del término de sus plazos contractuales, desde la vigencia de la ley, por los cuales los propietarios no han solicitado el otorgamiento de la propiedad, serán expropiados a favor de la comunidad campesina del Territorio Nacional, cada uno con sus respectivos costos de hallazgo, sin perjuicio a cualquier otro beneficio que pueda ser otorgado al artículo 8° de la Ley del impuesto predial de la Ley 157.

El tercer elemento es el señor González, Jefe de la Oficina de Invalidez, que muestra apatía y desinterés por las circunstancias que se dan. Hay una gran falta de control sobre el caso.

[illegible]

Manuscript received 16 July 2004; accepted 12 December 2004.

$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right) = \frac{1}{2} \quad \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right) = \frac{1}{2}$$

W. G. S. L. 01-0102-02, W. G. S. L. 01-0102-03

1. *Elaboración de un plan de trabajo* para el desarrollo de la asignatura.

y cultivado desde hace mas de veinte años y el título de dominio fue solicitado en Enero de este año.

El artículo 4º de la citada Ley 52 aumentó la renta agraria a cincuenta centesimos de bulboz anualmente por cada hectárea o fracción.

Para expedir un título de dominio es preciso que se haya pagado el precio y que el adjudicatario está a par y salvo con el Tesoro Nacional por razón de la ocupación del terreno. Ha sido esta la practica constante, que se conforma con lo dispuesto en el artículo 27 de la citada ley 52, según el cual en ningún caso tendrán valor los títulos que se expidan en contravención a las disposiciones legales. Si ellas exigen que el ocupante de tierras baldías se le considere como arrendatario, es necesario que acredite que no está en mora en el pago de la renta.

Respecto al segundo punto tratado por el abogado de González Jovane, basta observar que en la Resolución dictada por el Gobernador se ordena su consulta. Resolución que fue notificada personalmente y que quedó ejecutoriada por no haberse intentado contra ella recurso alguno. Es el caso de no estar a notificar decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo que establecen la consulta.

En atención a las razones expuestas, no se accede a la revaloración solicitada por el Dr. Julio Morandi M.

Neufinger, A. / Gendreau, S.

$$f_{\alpha}^{(1)}(t) = f_{\alpha}^{(0)}(t) + \frac{1}{2} \frac{d^2 f_{\alpha}^{(0)}(t)}{dt^2} + \frac{1}{6} \frac{d^3 f_{\alpha}^{(0)}(t)}{dt^3} + \frac{1}{24} \frac{d^4 f_{\alpha}^{(0)}(t)}{dt^4} + \dots$$

Jefe de la Sección 2ª del Ministerio
 de Hacienda y Tesoro, Administra-
 dor General de Tierras y Bosques
 de la República

CONFIRMASE RESOLUTION

RESOLUTION NUMBER 410

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-
mero 819.—Panamá, 4 de Octubre de 1915.

V-TOS:

© 1994 by the Deutsche o. Österreichische Bds.

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Fomento y Agricultura. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: AL BOS. S. ALMANZA

OFICINA

TALLERES

Avenida Sur No. 3. — Tel. 2547 y 2456-R.— Apartado Postal No. 421

Imprenta Nacional.—Avenida Sur No. 3

ADMINISTRACIÓN

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 33

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 4.00.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 600. Solicitase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, No. 8.

Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, en Resolución No. 451, del 2º de Mayo del año en curso, por medio de la cual adjudica, a título de compra, un globo de terreno baldío nacional, que está en jurisdicción del Distrito de David, con una extensión superficial de quince hectáreas, dos mil quinientos siete metros cuadrados (15 Hts. 2507 m. c.), al señor Franklin Linares, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, con cédula de identidad personal No. 14710.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, camino público; Sur, también camino público; Este, camino La Puente y Oeste, línea férrea a Pedregal.

Del estudio que se ha hecho a este expediente se observa que se han cumplido los requisitos de Ley y el postulante ha comprobado que con la adjudicación del mencionado terreno no se lesionan derechos de tercero.

En vista de las consideraciones expuestas, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Confirmar, en todas sus partes, la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito, a favor de Franklin Linares, de generales expresadas, quien estará obligado a dar cumplimiento a las condiciones y reservas impuestas por el inferior y a dejar una distancia por lo menos de diez metros de la cerca al eje de los caminos La Puente y camino público así como también al de la vía férrea.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

Rlas Umberto D'Amello,

Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador Gral. de Tierras y Bosques de la República

APRUEBANSE RESOLUCIONES**RESOLUCION NUMERO 811**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 811.—Panamá, 4 de Octubre de 1945.

VISTOS:

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en funciones de Administrador de Tierras y

Bosques, consulta a esta Superioridad la Resolución No. 453, de 20 de Junio del año en curso, por medio de la cual declara que la señora Vera Aurora de Elliot, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 28-5564, tiene derecho a que se le adjudique un globo de terreno a título de plena propiedad, por compra, de una extensión superficial de una hectárea cuatro mil ochenta metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros cuadrados (1 Hta. 4080. 48M2) alinderado así: Norte, finca de W. Wright y río Caldera; Sur, camino de Bajo Boquete al Pianista; Este, finca de Eva de Talboy, hoy propiedad de Ramón González Revilla y Oeste, finca de W. Wright.

El expediente que contiene esta solicitud ha sido debidamente estudiado y se observa fácilmente que se ha dado cumplimiento a lo que preceptúan las leyes que rigen sobre la materia, razón por la cual, el Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito, a favor de la adjudicataria Vera Aurora de Elliot, de generales expresadas, quien estará obligada a dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas por el inferior y a dejar una distancia de diez metros de la cerca del terreno que se adjudica, al eje del camino de Bajo Boquete al Pianista.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

Rlas Umberto D'Amello,

Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador Gral. de Tierras y Bosques de la República

RESOLUCION NUMERO 812

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 812.—Panamá, 4 de Octubre de 1945.

VISTOS:

En grado de consulta ha sido elevada a esta Superioridad la Resolución No. 26, de 26 de Mayo del presente año dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, por medio de la cual adjudica al señor Juan Bautista Quintero, panameño, casado, agricultor, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 29-766, un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Occ. cercado y cultivado, denominado "El Algarrobo", con una extensión superficial de veinticinco hectáreas tres mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados (25 Hts. 3365 m. c.), dentro de estos linderos: Norte, camino de El Carlos al Calabazar; Sur, Dámaso Mitre, Juan Elv Chacón y Carmen Guevara; Este, Carmen Guevara y Oeste, Dámaso Mitre.

Del estudio que se ha hecho de este negocio, se desprende que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 52 de 1935 que regulan la materia,

Por las razones expuestas, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra del mencionado globo de terreno, a favor del señor Juan Bautista Quintero, de generales expresadas quien estará obligado a dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas por el inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

Blas Umberto D'Arcello,

Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador Gral. de Tierras y Bosques de la República

Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título gratuito del globo de terreno de ella a favor de los solicitantes mencionados, a fin de que ellos den cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas por el inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

Blas Umberto D'Arcello,

Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador Gral. de Tierras y Bosques de la República

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 187

1945. 17 DE DICIEMBRE DE 1945

Por el presente se autoriza a la Compañía Agrícola de Seguros Contra Incendios, S. A., para que se proceda al otorgamiento de pólizas de seguros de seguros, excepto en el ramo de seguros contra incendios.

Blas Umberto D'Arcello,

Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

CONCEDESE AUTORIZACION

Por el presente se autoriza a la Compañía Agrícola de Seguros Contra Incendios, S. A., para que se proceda al otorgamiento de pólizas de seguros de seguros, excepto en el ramo de seguros contra incendios.

Por el presente se autoriza a la Compañía Agrícola de Seguros Contra Incendios, S. A., para que se proceda al otorgamiento de pólizas de seguros de seguros, excepto en el ramo de seguros contra incendios.

Por el presente se autoriza a la Compañía Agrícola de Seguros Contra Incendios, S. A., para que se proceda al otorgamiento de pólizas de seguros de seguros, excepto en el ramo de seguros contra incendios.

Por el presente se autoriza a la Compañía Agrícola de Seguros Contra Incendios, S. A., para que se proceda al otorgamiento de pólizas de seguros de seguros, excepto en el ramo de seguros contra incendios.

Por el presente se autoriza a la Compañía Agrícola de Seguros Contra Incendios, S. A., para que se proceda al otorgamiento de pólizas de seguros de seguros, excepto en el ramo de seguros contra incendios.

DECRETO.

Artículo 1º. Concedase autorización a la Compañía Agrícola de Seguros Contra Incendios, S. A., para que se proceda al otorgamiento de pólizas de seguros de seguros, excepto en el ramo de seguros contra incendios.

Artículo 2º. El presente Decreto estará en vigor desde su promulgación en la GACETA OFICIAL.

Notifíquese y publíquese.

Hecho en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de

RESOLUCION NUMERO 813

República de Panamá. Ministerio de Hacienda y Tesoro. Sección Segunda. Resolución número 813. Panamá, 16 de diciembre de 1945.

VISTOS:

Ha ingresado a esta Superintendencia un grado de consulta, la Resolución N.º 27 del 15 de mayo próximo pasado, dictada por el Administrador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, remitiendo la solicitud de la señora Antonia Pinzón de Coto, quien mayor de edad, casada, panameña, natural y vecina del Distrito de Aguadulce y con domicilio en el N.º 3212, en su condición de jefe de familia, sobre un globo de terreno ubicado en el condominio de El Rodeo, jurisdicción del Distrito de Aguadulce.

El referido globo de terreno tiene una superficie de cuatro hectáreas, setenta mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (4 Hts. 7288 mcs.). El terreno lo posee, gratuitamente, Antonia Pinzón de Coto y sus hijos, Miguel y Nelson Coto Pinzón, debidamente registrados por ella.

Los linderos del terreno en referencia son los siguientes: Norte, 420 metros con el camino de la Salitrosa a Estero, terrenos nacionales de por medio; Sur, 422 metros con 50 centímetros con un terreno del señor Nicomedes Pinzón; Este, 390 metros con callejón libre y Oeste, 390 metros con camino salitrosa, terrenos nacionales de por medio.

Se hace constar que los linderos expresados en el informe, por el Agrimensor Oficial que efectuó la mensura están errados, razón por la cual han sido corregidos para poder darle curso a esta solicitud.

El reparto se ha hecho en la siguiente forma: Para Antonia Pinzón de Coto, 10 Hts. 8644 mcs. con 14 Hts. 7288 mcs.

Total 14 Hts. 7288 mcs.

De lo actuado se desprende que se han cumplido las disposiciones que regulan la materia.

Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Ad-

del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

NO SE EXTIENDE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 1687

Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 1687.—Panamá, noviembre 20 de 1945.

Justino Cedeño, panameño, mayor de edad, vecino de San Francisco, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos y portador de la cédula de identidad personal N° 38-121, con fecha 1° de diciembre del presente año solicita Patente Comercial de Segunda Clase para operar un establecimiento de abarrotería, con un capital que no excede de B. 500.00. Pero como quiera que el peticionario por medio de memorial fechado el 13 de agosto último, desiste de la solicitud en Panamá, y pide se le otorgue Permiso para amparar exclusivamente la venta de productos nacionales, con domicilio en el mismo lugar de su residencia, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Justino Cedeño para operar un establecimiento de abarrotería y abriendo en San Francisco, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, por razón de haberse retirado la solicitud de dicha Patente y ordena extender el Permiso correspondiente para amparar la venta de productos nacionales, previa presentación de prueba de nacionalidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 24 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

NIEGASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1710

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 1710.—Panamá, noviembre 27 de 1945.

Con fecha 12 de noviembre del presente año el señor Cristóbal Muñoz B., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 37-23019, solicita a este Ministerio se le otorgue Patente Comercial de Segunda Clase para operar un establecimiento de abarrotería denominada "Casa Velasco", ubicada en la Calle 25 Oeste N° 37 de esta ciudad. Pero en virtud de informe favorable por el Inspector de Patentes Ro-

gelio M. Terán, la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas abrió investigación para establecer si el negocio de abarrotería denominado "Casa Velasco", es propiedad del solicitante Cristóbal Muñoz B., y si el capital invertido en dicho negocio no excede de B. 500.00.

Ahora bien, como de las diligencias practicadas, se observa que el establecimiento de abarrotería situado en la Calle 25 Oeste N° 37, bajo la denominación de "Casa Velasco", fue vendido por la señora Susana Aldrete de Paredes a los señores Guillermo Velasco y Cristóbal Muñoz B., por medio de la Escritura Pública N° 898 de fecha 9 de los corrientes, extendida por la Notaría Segura de este Circuito, por la suma de B. 750.00, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Cristóbal Muñoz B., con fecha 12 de noviembre en curso para amparar el establecimiento de abarrotería denominada "Casa Velasco", ubicada en la Calle 25 Oeste N° 37 de esta ciudad, por razón de no ser el negocio de su exclusiva propiedad, debiéndose por lo tanto, constituirse legalmente la Sociedad entre Guillermo Velasco y Cristóbal Muñoz B., para operar el establecimiento en referencia, como persona jurídica y con capital de B. 750.00 que es la suma invertida o sea la suma por la cual fue adquirido por compra el referido negocio.

Notifíquese, publíquese y comuníquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

DEVUELVESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 1711

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 1711.—Panamá, noviembre 27 de 1945.

Alfonso Afat López, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle del Esplendente N° 101, y portador de la cédula de identidad personal número 11-5998, por medio de memorial anterior fechado el 22 de los corrientes, solicita a este Ministerio ordene devolverse la suma de B. 3.87 pagada por liquidación N° 6616 de 20 de agosto del año en curso en la Administración General de Rentas Internas en concepto de impuesto de la Patente solicitada el mismo día 20 de agosto del presente año para amparar un establecimiento de restaurante denominado "Himcock", ubicada en la Avenida Central N° 145, en virtud de que el impuesto que consigna la Patente en referencia fue deducido de la Patente de Primera Clase N° 702 nominada por D. C. N° 15 573, y extendida a favor de la señora Elfrida Rosemberg de Casas quien operaba el mismo negocio en la ciudad de San Francisco.

Por tanto, y habida consideración de que la suma de B. 3.87 satisfecha por Alfonso Afat Ló-

pez por medio de la liquidación N° 6616 ha sido pagada con exceso por la Patente de Primera Clase Comercial solicitada el 20 de agosto del presente año para amparar el establecimiento de Restaurante denominado "Hancock", ubicado en la Avenida Central N° 145 de esta ciudad, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

RESUELVE:

Ordenar se devuelva a favor del señor Alfonso Afat López la suma de B. 3.87 pagada por medio de la liquidación N° 6616 de fecha 20 de agosto último, en virtud de que el impuesto de la Patente pedida por el mencionado comerciante para amparar el establecimiento de Restaurante denominado "Hancock" fué deducido de la Patente de Primera Clase Comercial N° 739, cuya renovación para el año de 1945 fué satisfecha por Recibo N° 15,573 otorgado a favor de la señora Elfrida Rosenbergo de Russ, quien operaba anteriormente el mismo negocio como arrendataria.

Notifíquese, publíquese y cumplase.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Herrera Jr.

CANCELASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 1712

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 1712.—Panamá, noviembre 27 de 1945.

A solicitud del señor Juan Hernández C., con fecha 15 de marzo de 1944, este Ministerio extendió a su favor la Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de abarrotería denominado "La Estrella", ubicado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí. Pero como quiera que según el artículo 7° de la Ley 24 de 1941, el mencionado Hernández C. sólo opera el referido negocio con un capital que no excede de B. 200.000, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Cancelar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1352, extendida a favor de Juan Hernández C. con fecha 15 de marzo de 1944, y ordena extender a favor del mismo comerciante Patente de Segunda Clase para un establecimiento de abarrotería con capital que no excede de B. 500.000, y para continuar amparando el establecimiento de abarrotería denominado "La Estrella", ubicado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Planchéase. Art. 4° 7° del Decreto-Ley 48 de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Herrera Jr.

NO SE EXTIENDE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 1717

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 1717.—Panamá, noviembre 29 de 1945.

Isabel Navarro, panameña y residente en David, Provincia de Chiriquí, ha formulado con fecha 20 de octubre próximo pasado, solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase para operar en la venta de mercancías en general, con capital de B. 159.95, en establecimiento radicado en la casa N° 32 de la Avenida de Obaldía de la ciudad de David.

Se observa que la interesada es menor de 21 años por haber nacido el 18 de marzo de 1926, de acuerdo con el certificado que aparece adjunto a la solicitud de Patente antes mencionada, expedido por el Registrador General del Estado Civil y como la interesada Isabel Navarro no ha comprobado que haya sido emancipada o habilitada en su edad en la forma prescrita por la Ley, no tiene derecho a obtener la Patente solicitada, ya que de conformidad con el artículo 7° de la Ley 24 de 1941, sólo se otorgará Patente Comercial de Segunda Clase a los panameños mayores de edad, que no hayan sido condenados por quiebra fraudulenta o culpables y a los sociedades nacionales.

Por las razones expuestas, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Isabel Navarro, para amparar un negocio de venta de mercancías en general, en la casa N° 32 de la Avenida de Obaldía de la ciudad de David, por ser menor de edad.

Fundamental: Artículo 7° de la Ley 24 de 1941.

Cómpese, notifíquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Herrera Jr.

CONFIRMASE RESUELTO

RESUELTO NUMERO 1718

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 1718.—Panamá, noviembre 29 de 1945.

El Jefe de la Sección de Comercio e Industrias, por medio del Resuelto número 37 de fecha 16 de octubre próximo pasado, le otorga a Benito Pinzón Carrón, panameño, mayor de edad, casado, con reparto, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle de S.A. y portador de la cédula de identidad personal N° 1-64528, una suma de B. 100.000 a favor del Tesoro Nacional por infracción del artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

No conforme el recibo con el que se acredita en su contra, ha interpuesto recurso de amparo ante el Despacho, donde se busca a resolver mediante las siguientes consideraciones:

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1719

Por Resolución N.º 1905 de fecha 16 de julio del presente año, este Ministerio canceló la Patente Comercial de Segunda Clase N.º 925, extendida el 5 de noviembre de 1911 a favor de la Cía. Sterling Henricques Inc. S. A., para preparar un establecimiento de Panadería denominado "La Comunitad", ubicado en la ciudad de Colón, atendiendo solicitud del señor Ceferino Sterling. Representante de la referida sociedad anónima, y en virtud de la comunicación distinguida con el N.º 104 de 12 del mismo mes de julio, dirigida por el Jefe de la Oficina de Comercio y Turismo de Colón al Jefe de la Sección de Comercio e Industria, esta Agencia. Pero como quiera que el precativo señor Sterling por medio de memorial fechado el 18 de octubre próximo pasado, remitido con fecha 11 de las corrientes, manifiesta haber sufrido error al solicitar la cancelación de la Patente antes referida, en virtud de que el establecimiento de Panadería denominado "La Comunitad" no ha sido aún creado sino la sucursal del mismo negocio que se prepara con la Patente Comercial Especial N.º 1251 de 5 de noviembre de 1911, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

RESULTS

El Tribunal de Patente Comercial de Segunda Clase N.º 1225 de fecha 5 de noviembre de 1941, expedida a favor de la Cía. Sterling Henriquez limitó a la parte acusada un establecimiento de venta con denominación "La Comunidad", ubicada en la ciudad de Colón, Avenida Central número 1140, al igual que la Patente Comercial N.º 1225 de fecha 5 de noviembre de 1941, expedida a favor de la misma sociedad Sterling Henriquez limitó a la parte acusada la venta al por menor de los productos de la marca comercial de la "La Comunidad", por razón de haberse registrado la marca. Asimismo se canceló la Patente Comercial de Primera Clase número 11 de fecha 8 de noviembre de 1941, otorgada a favor de la Cía. Sterling Henriquez limitó a la parte acusada la venta de pan de molde con marca de Colón, Ave. J. D. de la Cruz, N.º 1140, conforme la solicitud de cancelación de Sterling por medio de memorial registrado a los efectos próximos pasados, en el cual fue requerido a haber llevado la referida Compañía a el cesar dichas actividades.

Figure 1. Schematic representation of the experimental design. The subjects were divided into two groups: the control group and the experimental group. The control group was divided into two subgroups: the control group and the control group. The experimental group was divided into two subgroups: the experimental group and the experimental group.

ASTON: Peter R.

1. *Phragmites* (common)

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de Noviembre de 1945.

As. 754. Escritura N° 95 de 25 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de Colon, por la cual Eladio Grimaldo Gamboa constituye 1ª hipoteca sobre la finca N° 3696 y sobre la mitad de la finca N° 3197 a favor del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

As. 749. Escritura N° 2099 de 26 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial acepta la hipoteca constituida su favor por Eladio Grimaldo Gamboa y una fianza de Sixta Gamboa de Grimaldo, ratificando la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 759. Escritura N° 2025 de 24 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Hermann Gottsmann constituye hipoteca y antierres a favor de la Compañía Internacional de Seguros S. A.

As. 751. Escritura N° 633 de 26 de Noviembre de 1945, de la Notaría Primera de Colon, por la cual se ratifica la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 752. Escritura N° 2034 de 24 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Blas González constituye hipoteca y antierres a favor del Banco Nacional de Panamá y este cancela obligatoria hipotecaria y antierres a favor de dicho banco.

As. 753. Escritura N° 2036 de 24 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual N. H. Emami vende un lote de terreno a Samuel Allen Masley y otros.

As. 754. Escritura N° 1055 de 24 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobernador de la Provincia de Panamá, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, vende a Abilio Bellido la finca denominada "Altos del Valle", situada en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, terreno que anteriormente fue adjudicado a título gratuito.

As. 755. Escritura N° 2092 de 24 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Judith Sasso de Madero declara la construcción de unas mejoras, celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y antierres.

As. 756. Patente Comercial N° 5283 de 19 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Lela Quenada Melendez, domiciliada en esta ciudad.

As. 757. Documento registrado en el Antiguo Registro de Documentos Públicos o Privados, el 25 de Septiembre de 1906, donde Sebastián Vega cede a título de donación una Casa en San Carlos a Juan Durand.

As. 758. Escritura N° 2095 de 24 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jorge y Navarro sustrajan un lote de terreno, declara la construcción de una Casa sobre dicho lote y los vende a Luis Guerrero de Noriega, quien celebra con la Caja de Ahorros contrato de hipoteca, antierres y prenda, y el Banco Nacional de Panamá hace constar como potencia hipotecaria.

As. 759. Acta de Remate extendida en el Juzgado del Juzgado 1º Municipal de Panamá, el 15 de Octubre de 1945, por el cual se le adjudica a Carlos Plata la finca N° 12957 de la Provincia de Panamá.

As. 760. Patente General N° 628 de 19 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Maximino Gueiza Saura, domiciliado en esta ciudad.

As. 761. Escritura N° 2047 de 27 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Nicolás Lañas vende a Serafina Rodríguez de Lamas una finca en esta ciudad.

As. 762. Escritura N° 2039 de 26 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ricardo Manuel Arango Urrutia vende a Blanca Riquelme Mantovani una finca en las Sabanas de esta ciudad, y la compradora asume hipoteca con antierres a favor de la Caja de Ahorros.

As. 763. Escritura N° 2102 de 26 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rosa

Charamunt de Hernández vende dos fincas de su propiedad situadas en esta ciudad, a María Anguitola de Luria.

As. 764. Patente Comercial N° 5289 de 19 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Bernardo Vergara, domiciliado en esta ciudad.

As. 765. Escritura N° 2105 de 27 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rosa María Chams y otros venden un lote de terreno a Telésforo Gorday.

As. 766. Escritura N° 2100 de 26 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada Garrido y Compañía Limitada.

As. 768. Escritura N° 2035, de 24 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio expedido por el Jefe Terceiro del circuito de Panamá a favor de María Mercedes de Velásquez, sobre una casa situada en la Chorrera construida en terreno municipal.

As. 769. Escritura N° 791 de 24 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Fina Guzmán de López celebra contrato de arrendamiento con la sociedad "Chalapa", A. G. S. A.

As. 770. Certificado N° 1253 de 11 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad americana Almacén Corporation, domiciliada en Chicago, E. U. de A.

As. 771. Escritura N° 515 de 23 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la finca vende a Vera Aurora de Elliot un lote de terreno.

As. 772. Escritura N° 35 de 2ª de Septiembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Luisa Antonia López confiere poder especial a Marcelina Barrera viuda de López.

As. 773. Escritura N° 212 de 22 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada a Daniel Osorio.

As. 774. Certificado N° 1254 de 13 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad American Chile Company, domiciliada en Long Island, Nueva York, E. U. de A.

As. 775. Certificado N° 1255 de 13 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad American Chile Company, domiciliada en Long Island, N. Y. A. E. de A.

As. 776. Escritura N° 1907 de 24 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Elina y José de Araya declaran la construcción de un edificio.

As. 777. Patente de Invencción N° 61 de 19 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se concede a la sociedad Offshore Safety Equipment Company un privilegio exclusivo para el término de veinte (20) años, para explotar en la República un invento.

As. 778. Escritura N° 1054 de 24 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se ratifica una escritura que celebra la sociedad Pedro y María con el fin de constituir una sociedad sobre una finca situada en la Chorrera a cargo Joseph Bayle.

As. 779. Patente de Invencción N° 62 de 19 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se concede a la sociedad The Pacific Iron Company un privilegio exclusivo para el término de veinte (20) años, para explotar en la República un invento.

As. 780. Escritura N° 1471 de 23 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza la Escritura N° 9 de 11 de Octubre de 1945, del Consulado de Panamá en Los Angeles, Cal. E. U. de A., por la cual Emilia Quintana Alba de Hernández vende varios predios a Violeta Albertina Boyd y Gertruda Emilia Boyd.

As. 781. Oficio N° 604 de 24 de Noviembre de 1945, del Jefe del Primer del circuito de Colon, por la cual se ratifica embargo sobre las fincas de la Sociedad de Colon, una de propiedad de Manuel Soto Zárate y otra de Her-

nellinda Garcia, y a petición de Jose Manuel Quiros:

As. 782. Escritura N° 1766 de 3 de Octubre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Andres Guevara Chell vende a Libel Osgan Moore una finca en las Sabanas de esta ciudad, y la compradora constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 783. Escritura N° 108 de 20 de Marzo de 1944, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá concede una hipoteca y anterioridad constituida por Angel Velez de Girona.

As. 784. Escritura N° 1595 de 8 de 14 Septiembre de 1945, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Luz Castro de Donatit vende a Libel Finer de Castro una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 785. Escritura N° 2007 de 25 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Luz Castro de Donatit ratifica la venta hecha por medio de la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 786. Escritura N° 632 de 26 de Noviembre de 1945, de la Notaria del circuito de Colon, por la cual Bevernholdt & Cia. Ltda. vende los negros de los terrenos Boy y Bolivar a Augusto Samuel Bagil.

As. 787. Escritura N° 2108 de 27 de Noviembre de 1945, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual la Compania de Espana S. A. declara cancelada una hipoteca constituida a su favor, por la escritura de fecha 1945.

As. 788. Dictamen de Insinuación practicado en el Despacho de la Abadía del Distrito de Panamá, el 26 de Noviembre de 1945, por la cual Carretero Otero a quien se insinúa hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor del Ayudante Municipal de Panamá, en virtud de sustituir la hipoteca otorgada con otra finca de su propiedad.

El Registrador General

H. MARTIN RODRIGUEZ N.

REFLEXION

de los Documentos presentados al Diario de Registro Oficial el día 29 de Noviembre de 1945.

As. 782. Escritura N° 1766 de 3 de Octubre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se practica el Acta de la Asamblea Extraordinaria de los accionistas de la sociedad denominada Hermanos Finer, S. A., celebrada en la 25 de Septiembre de 1945.

As. 783. Resuelto N° 1804 de 14 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se insinúa a que la sociedad "Hicken Products Corporation" resultada de la reproducción de la firma "Hicken Products" con otras compañías, cambie el nombre a "Hicken Products Inc." y que esta última insinúe a su vez a favor de la sociedad Finer Brothers Company, en nombre de esta Marca de Fábica.

As. 784. Resuelto N° 1855 de 31 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se insinúa a que se registre de una finca a favor de la sociedad Finer Brothers Company, en nombre de Chambliss, Massachusetts, E. U. de A.

As. 785. Resuelto N° 1861 de 31 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se insinúa a que se registre de una finca a favor de la sociedad J. & P. Coats, Limited, domiciliada en Paisley, Escocia.

As. 786. Resuelto N° 1888 de 31 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se insinúa a que se registre de una finca a favor de la sociedad J. & P. Coats, Limited, domiciliada en Paisley, Escocia.

As. 787. Resuelto N° 1894 de 31 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se insinúa a que se registre de una finca a favor de la sociedad J. & P. Coats, Limited, domiciliada en Paisley, Escocia.

As. 788. Resuelto N° 1901 de 31 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se insinúa a que se registre de una finca a favor de la sociedad J. & P. Coats, Limited, domiciliada en Paisley, Escocia.

As. 789. Resuelto N° 1910 de 31 de Octubre de 1945,

del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se insinúa a que se registre de una finca a favor de la sociedad J. & P. Coats, Limited, domiciliada en Paisley, Escocia.

As. 797. Escritura N° 1057 de 26 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Nicolas Carrasquilla declara mejoras en una finca situada en esta Distrito.

As. 798. Escritura N° 1012 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Belfin de Villalva vende a Genaro Carlos una finca situada en la Provincia de Oca.

As. 799. Resuelto N° 1872 de 31 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se insinúa a que se registre de una finca a favor de la sociedad Clark and Company Limited, domiciliada en Ashton, Mills, Paisley, Renfrewshire, North Britain, E. U. de A.

As. 800. Resuelto N° 1874 de 31 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se insinúa a que se registre de una finca a favor de la sociedad Clark and Company Limited, domiciliada en Ashton, Mills, Paisley, Renfrewshire, North Britain, E. U. de A.

As. 801. Escritura N° 2094 de 26 de Noviembre de 1945, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Richard de la Vazquez Hernan vende un valderrama de terreno que le pertenece a la sociedad Elindarda S. A. de Miami.

As. 802. Resuelto N° 1874 de 31 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se insinúa a que la sociedad Asociacion Distributiva de Productos de la "Associated Products Inc."

As. 803. Escritura N° 220 de 23 de Noviembre de 1945, de la Notaria de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional otorga a título gratuito a Tibarito Chiriz y a su familia un lote de terreno denominado "El Trece de Mayo", ubicado en el Distrito Municipal de Oca.

As. 804. Escritura N° 221 de 23 de Noviembre de 1945, de la Notaria del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional otorga a título gratuito a Tibarito Chiriz y a su familia un lote de terreno denominado "El Trece de Mayo", ubicado en el Distrito de Oca.

As. 805. Escritura N° 222 de 23 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se practica el Acta de la sociedad denominada "The Steamship Limited S. A."

As. 806. Escritura N° 2031 de 26 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Maria de la Cruz Robles otorga cancelación hipotecaria de una finca ubicada en Paterson, y declara la conservación de una finca en terreno de su propiedad y constitución de una finca a favor de Juan Elan.

As. 807. Escritura N° 221 de 23 de Noviembre de 1945, de la Notaria del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional otorga a título gratuito a Maria de la Cruz Robles, un globo de terreno denominado "El Trece de Mayo", ubicado en el Distrito de Oca.

As. 808. Escritura N° 13 de 23 de Enero de 1945, de la Notaria del circuito de Veraguas, por la cual Carlos de Oca vende a Juvenal Nieto una finca de su propiedad.

As. 809. Escritura N° 654 de 17 de Febrero de 1945, de la Notaria del circuito de Colon, por la cual se practica el Acta de la sociedad denominada "The Steamship Limited S. A."

As. 810. Escritura N° 1021 de 7 de Septiembre de 1945, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Juan de la Cruz Robles otorga una parcela de terreno, ubicada en el terreno de una finca situada en la finca de William Clark Jr. y Hugo Brophy Jr.

As. 811. Escritura N° 2031 de 17 de Noviembre de 1945, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Hugo de la Cruz Robles vende a William Clark Jr. la parte que le corresponde en una finca.

As. 812. Escritura N° 2112 de 28 de Noviembre de 1945, de la Notaria del circuito de Oca, por la cual Juan de la Cruz Robles vende un lote de terreno a Roberto de la Cruz Robles.

As. 813. Escritura N° 1923 de 7 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Juan de la Cruz Robles vende a Luis Chiriz un lote de terreno, ubicado en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 814. Escritura N° 2060 de 21 de Noviembre de

1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa en La Chorrera, Provincia de Panamá, a favor de Amad Velásquez.

Así, 815. Escritura N.º 250 de 20 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Felipe Ríos y otros, un globo de terreno denominado "Las Chorreras" ubicado en el Distrito de Guay.

Así, 816. Escritura N.º 246 de 14 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Eulalia María Herrera viuda de Aldenis, un globo de terreno situado en Nueva Aranjua, y esta declarada en moros.

Así, 817. Escritura N.º 225 de 20 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Domingo de la Cruz y otros, un globo de terreno denominado "Las Araditas" ubicado en el Distrito de Guay.

Así, 818. Escritura N.º 222 de 20 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pedro Celestino Vergara y otros, un globo de terreno denominado "Piedras Blancas" ubicado en el Distrito de Guay.

Así, 819. Escritura N.º 2105 de 27 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eduardo Araya vende una finca de su propiedad a Zoraida M. de Viquez.

Así, 820. Escritura N.º 642 de 20 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eulalia María Herrera viuda de Aldenis declara un fideicomiso sobre una finca de su propiedad situada en Nueva Aranjua.

Así, 821. Escritura N.º 2110 de 27 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Rosalinda González y otros, un globo de terreno denominado "El Pajonal" ubicado en el Distrito de Guay.

Así, 822. Escritura N.º 225 de 20 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Rosalinda González y otros, un globo de terreno denominado "El Pajonal" ubicado en el Distrito de Guay.

Así, 823. Escritura N.º 111 de 4 de Mayo de 1944, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual las señoras Rosa y Rocio A. López venden un terreno de finca.

Así, 824. Escritura N.º 77 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Bozón, por la cual el Comandante Humberto Vendiola, Roberto H. Vendiola y otros, un terreno en Bozón del Tabo.

Así, 825. Escritura N.º 1096 de 27 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Señora María de la Cruz vende a Nicolás Aguilar Marshall.

Así, 826. Oficio N.º 120 de 19 de Noviembre de 1945, del Jefe de este circuito, por el cual se declara la nulidad de la venta celebrada a favor de la Nación por Roberto Sáenz.

Así, 827. Escritura N.º 884 de 20 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ramón Soto vende a Antonio Soto y otros, una finca en el Distrito de Bozón.

Así, 828. Escritura N.º 100 de 14 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Antonio María López vende a Nicolás de la Cruz y otros, una finca de su propiedad.

Así, 829. Escritura N.º 244 de 20 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Comandante Humberto Vendiola vende a favor del Banco Agrario del Distrito.

Así, 830. Escritura N.º 111 de 4 de Mayo de 1944, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual las señoras Rosa y Rocio A. López venden un terreno de finca.

Así, 831. Escritura N.º 140 de 11 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual María de la Cruz vende a Víctor de la Cruz y otros, una finca en Arroyo.

Así, 832. Escritura N.º 113 de 25 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Víctor de la Cruz vende a Víctor de la Cruz y otros, una finca en Arroyo.

Así, 833. Escritura N.º 2044 de 20 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos Alexander Aleman constituye hipoteca a favor del Banco Agrario del Distrito sobre dos fincas de su propiedad.

Así, 834. Escritura N.º 517 de 22 de Noviembre de 1945, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se declara la nulidad de la venta que se refiere el número del Diario N.º 100 del Tabo N.º 35.

El Registrador General.

HUMBERTO ESPINOSA V.

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Not. 2. Publico Primeros del Circuito de Panamá, con número de identidad personal número 47-4414.

EDICTO.

Que por Escritura pública número 2225, de esta misma fecha y Notaría, los señores Nicolás Sáenz y Basilio Padilla han declarado sus bienes y herencia a la ciudad de Chiriquí, denominada Sabana y Plantación, situada en la zona de finca de finca, por la Escritura N.º 147 de 4 de Mayo de 1944, de la Notaría Tercera del Circuito.

Que el Sr. Basilio Padilla, asistido el activo y el pasivo de la misma finca, declarada.

Que el Sr. Basilio Padilla, asistido el activo y el pasivo de la misma finca, declarada.

El Notario Público Primeros.

R. VALLARINO CHI.

En 1945.

Unimera publicadora.

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primeros del Circuito de Panamá, con número de identidad personal 47-4414.

EDICTO.

Que por Escritura pública número 2225, de esta misma fecha y Notaría, los señores Nicolás Sáenz y Basilio Padilla han declarado sus bienes y herencia a la ciudad de Chiriquí, denominada Sabana y Plantación, situada en la zona de finca de finca, por la Escritura N.º 147 de 4 de Mayo de 1944, de la Notaría Tercera del Circuito.

Que el Sr. Basilio Padilla, asistido el activo y el pasivo de la misma finca, declarada.

Que el Sr. Basilio Padilla, asistido el activo y el pasivo de la misma finca, declarada.

Que el Sr. Basilio Padilla, asistido el activo y el pasivo de la misma finca, declarada.

Que el Sr. Basilio Padilla, asistido el activo y el pasivo de la misma finca, declarada.

Que el Sr. Basilio Padilla, asistido el activo y el pasivo de la misma finca, declarada.

El Notario Público Primeros.

R. VALLARINO CHI.

En 1945.

Unimera publicadora.

CECILIA MORENO.

Notario Público Primeros del Circuito de Panamá.

EDICTO.

Que por Escritura pública número 2225, de esta misma fecha y Notaría, los señores Nicolás Sáenz y Basilio Padilla han declarado sus bienes y herencia a la ciudad de Chiriquí, denominada Sabana y Plantación, situada en la zona de finca de finca, por la Escritura N.º 147 de 4 de Mayo de 1944, de la Notaría Tercera del Circuito.

Que el Sr. Basilio Padilla, asistido el activo y el pasivo de la misma finca, declarada.

El Notario Público 39.,

CECILIO MORENO.

Liq. 10,292.
(Única publicación)

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Agustín de Mena Fernández, Rafael de Mena Fernández y José María Herrera Junior, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado, declarado y liquidado la sociedad denominada DE MENA, HERRERA y COMPAÑIA LIMITADA, y han constituido otra bajo la razón social de DE MENA, HERRERA y COMPAÑIA, LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, por el término de 5 años y con un capital de B. 10,000.00, repartido en 100 acciones por partes iguales;

Que la nueva compañía asume el activo y pasivo de la sociedad anterior y que el capital social está representado en 100 Bóleos Nacionales de 100 Bóleos cada uno, con las letras H. D. Q., en cuya escritura está representado el capital social;

Que el objeto de la compañía es el de explotar el negocio de radiodifusión en general, importación, compra y venta de aparatos y accesorios de radio, la explotación de teatro, cine y cualquier otro negocio lícito;

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de los tres socios, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente;

Así consta en la Escritura Pública número 2110 de 11 de Diciembre de 1945, extendida en la Notaría a mi cargo.

Panamá, Diciembre 11 de 1945.

El Notario Público Tercero,

CECILIO MORENO.

Liq. 10,293.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

En su propia y buena fe del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el pleito de sucesión intestada de María Estelina Montenegro, se ha decretado un auto que en su parte por Auto de señalamiento.

Se señalo Primeros del Circuito de Chiriquí, Auto N.º 799, David, diez (10) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:

Es evidente que con las pruebas acompañadas se tienen los elementos exigidos por el artículo 1010 del Código Judicial, y en tal virtud el suscrito Jefe Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de la que se trata María Estelina Montenegro desde el día veintidós (22) de Marzo de 1934, fecha en que ocurrió su fallecimiento.

Que sus hijos herederos son: Andrés Carrera, Manuel Angel, José Domingo y Rafael del Rosario Floreschi.

Por tanto se ordena que comparezcan a este auto de señalamiento todas las personas que tengan algún interés en el pleito, a fin de que se pronuncie el edicto de que trata el artículo 1001 del Código Judicial. (Notifíquese. (Cdo.) A. Candanedo - Cofe. Dora G. de Lustra, Srta.)

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de residencia de esta Secretaría, por el término de treinta días, tras lo cual se le dará traslado al interesado para su correspondiente publicación.

David, 10 de Diciembre de 1945.

El Jefe,

A. CANDANEDO.

La Secretaría,

Dora G. de Lustra.

Liq. 2249.

(Única publicación).

EDICTO N.º 19

El Sr. Sr. Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Serafín Tamen, ha solicitado a esta Ad-

ministración, la adjudicación por compra de un globo baldío nacional, denominado "El Paraíso", ubicado en el Corregimiento de Bejuco, jurisdicción del Distrito de Bejuco, de una extensión superficial de Dieciocho Hectáreas con ocho mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados (Hts. 8553 mcs.), dentro de los siguientes límites:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, terrenos de Manuel Bravo y terrenos de Digna de Reyna;

Este, Terrenos nacionales y terrenos de Secundino Torres y

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 20 de 1915, se fije el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bejuco, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Subsecretario, Admón. Prov.,

FEDERICO ROYD.

Luis C. Arjona.

El Secretario,

Liq. 10,254.

(Única publicación)

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Luis Emilio Cataño, Elmer Hunyadi, José Jovellar, y Guillermo Vargas Campos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio, bajo la razón social de Cataño, Hunyadi & Jovellar, Limitada, con la razón comercial de *Compañía Standard de Refrigeración de Panamá*, en castellano y en inglés, *The Standard Refrigeration Company*, con domicilio en la Ciudad de Panamá, y con un capital de Tres Mil Balboas (B. 3,000.00), aportada en dinero y por los socios así: Cataño un noventa por ciento (90%); Hunyadi un cuatro por ciento (4%); Jovellar un tres por ciento (3%); y Vargas Campos un tres por ciento (3%).

Que el objeto social de la compañía es explotar el negocio de refrigeración en general, importar unidades y repuestos de aparatos de refrigeración y de otros accesorios, y además reparar unidades de refrigeración de otros acondicionando e instalarlos. Podrá hacer cualquier otro negocio lícito.

Que la representación legal de la Compañía y su administración y dirección estará a cargo de los socios conjuntamente o separadamente, lo mismo que uso de la firma social. Los administradores de la Compañía serán, los señores: Presidente Luis Emilio Cataño; Tesorero Elmer Hunyadi, y Secretario José Jovellar.

Así consta en la Escritura Pública Número 2120 de 11 de Diciembre de 1945, otorgada en la Notaría a mi cargo.

Panamá, Diciembre 10 de 1945.

El Notario Público Tercero,

CECILIO MORENO.

Liq. 19,035.

(Única publicación).

EDICTO NÚMERO 19

El Sr. Sr. Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que los señores Eduardo Cedeño en su propio nombre y para sus hijos menores Josefina y Pascual Cedeño, y Modesto Cedeño, Rufino Cedeño, Elias Cedeño Bravo y Francisco Cedeño de Herrera, todos naturales y vecinos de este Distrito, agricultores pobres sin tierra por ningún título, han solicitado de este Despacho por medio de memorial de fecha 30 de Octubre ppda. se les adjudique a título gratuito el globo de terreno que denominan "La Candelera", ubicada en jurisdicción de este Distrito, de cuarenta y cinco hectáreas con mil novecientos metros cuadrados (Hts. 45, 1900 mcs.) de capacidad superficial.

cierda y alandado así: Norte, Río de Orta, camino de los Domínguez y terreno de Jacinto Vergara; Sur, terreno de Maximino Cedeño, quebrada de La Miel de por medio y tierras blancas; Este, Río de Orta; y Oeste, terrenos ocupados por Eusebio de León y Lorenzo Delgado.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles y se remite una copia al señor Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Noviembre 24 de 1945.

ROMUALDO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras y Bosques Int.

Alfonso A. Díaz.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Porfirio Acosta y Leandro Barría, varones, mayores, agricultores, jefes de familia, nativos, los y vecinos del Distrito de Oca, con números respectivos los dos primeros con los números 20-903 y 20-904, sin colita el último pero con solicitud hecha, solicitan ante este Despacho, los dos primeros en sus nombres y en el de sus hijos menores y el otro solo en el suyo, o les otorgue el título de propiedad, gratuito, del glbo de terreno denominado "Las Yucas", ubicado en el Distrito antes mencionado, con una superficie superficial de cuarenta y seis hectáreas con dos mil metros cuadrados (46 Hts. 2000 m²), dentro de los siguientes límites: Norte, camino de Oca a Cerro Largo, Alto José Cruz; Pasenal Barría y El Bongo; Sur, Quebrada Catibari y terrenos nacionales; Este, Río Sábiles y Oeste, Gregorio Rodríguez, Mingo Mochó y camino de Oca a Cerro Largo con Alto José Cruz.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Oca, y una copia se remite a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chiriquí, 14 de Noviembre de 1945.

El Gobernador, Adm. P. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Int.

Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 70

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Arcadio y Aristides González, varones, con cédulas N^o 20-129 y 20-574, por su nombre en sus propios nombres y Micaela Gómez Arce, viuda de González, madre, sin colita pero con solicitud hecha, en sus nombres y en el de sus hijos menores y los maridos, solicitan ante este Despacho, los dos primeros en sus nombres y el otro solo en el suyo, o les otorgue el título de propiedad, gratuito, del glbo de terreno denominado "Las Yucas", ubicado en el Distrito antes mencionado, con una superficie superficial de cuarenta y seis hectáreas con dos mil metros cuadrados (46 Hts. 2000 m²), dentro de los siguientes límites: Norte, camino de Oca a Cerro Largo, Alto José Cruz; Pasenal Barría y El Bongo; Sur, Quebrada Catibari y terrenos nacionales; Este, Río Sábiles y Oeste, Gregorio Rodríguez, Mingo Mochó y camino de Oca a Cerro Largo con Alto José Cruz.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Oca, y una copia se remite a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Adm. P. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Int. ad-hoc.

Moisés Quinzada Jr.

EDICTO NUMERO 71

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Pascual, Tomás y Alejandro Barría, varones, mayores, agricultores, jefes de familia, nativos, los y vecinos del Distrito de Oca, con números 20-279, 20-281 y 20-40 respectivamente, solicitan ante este Despacho, el primero en su nombre y en el de sus hijos y los otros dos en sus nombres, el título de propiedad, gratuito, del glbo de terreno denominado "Las Yucas", ubicado en el mismo Distrito antes mencionado, con una superficie superficial de setenta hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (70 Hts. 6500 m²), dentro de los siguientes límites: Norte, Río Sábiles y Quebrada Salcedo; Sur, camino de Tortosa Barría y Cerro Barría; Este, terrenos nacionales y Oeste, camino de Cerro Largo a Oca, Salvador González, Mingo Mochó y Arceño Moreno.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Oca, y una copia se remite a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chiriquí, 14 de Noviembre de 1945.

El Gobernador, Adm. P. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Int. ad-hoc.

Moisés Quinzada Jr.

EDICTO NUMERO 72

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Sosa, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panadero, con cédula N^o 32-494, en representación de sus hijos Mercedes y Magdalena Sosa, vecinos del Caserio de las Guachichas, Distrito de Santa María, solicita ante este Despacho, se les otorgue el título gratuito del glbo de terreno denominado "Guaracaba", ubicado en el terreno de las Guachichas, Distrito de Santa María, con una superficie total de once hectáreas con once mil cuatrocientos metros cuadrados (12 Hts. 1100 m²), dentro de los siguientes límites: Norte, Terreno de Saturnino Ramos, Alfredo Sosa, petición de Simeón Ortega; Sur, Terreno de Agustín Sosa; Este, camino a las Guachichas y Oeste, Terreno de Rogelio Amador.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María, y una copia se remite a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chiriquí, 14 de Noviembre de 1945.

El Gobernador, Adm. P. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Int. ad-hoc.

Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe Práctico del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el libro de sucesión intestada de Ciriaco Vicente Sasso, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Quince Primero del Circuito—Chiriquí, noviembre diez y seis de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: En tal virtud el que suscribe, Jefe Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con el artículo 1624 del Código Judicial DECRETAR:

Primera: Que esta abierta la sucesión intestada del

señor Cirilaco Vicente Sasso, desde el día 17 de Octubre de 1945, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa legítima señora Ida Morgan Vial, de Sasso, por haber comprobado su derecho;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión intestada las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (Ido.) Gustavo Casis M.—(Ido.) Julio A. Laraza, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y nueve (19) de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta sucesión, los hagan valer dentro de dicho término. Copias de este edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Laraza.

L. 98.886

(Única publicación)

EDICTO N.º 25

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HAYD SAUER:

Que el señor Manuel Barrios, varón, mayor, casado, agricultor, panameño y vecino de Guanamá, con cédula personal número 334226 ha puesto ante este Despacho de Tierras la adjudicación a título de compra del lote de terreno denominado "El Uvero", ubicado en finquero, de una capacidad superficial de cuatro hectáreas, más o menos cuarenta y cuatro metros cuadrados, (44 Hec. 1844 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Fidel Vega; Sur y Este, camino real de La Piedad y Oeste, de Fidel Vega y Chasino real.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer oportunamente sus derechos, se fija por treinta días el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaidía de Guanamá, y una copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar por su cuenta y a tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Los Talleres, 7 de Diciembre de 1945.

El Gobernador Adm. de Tierras y Bosques,

RODOLFO ALVARADO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Admón.

Manuel L. López.

Los 10254.

(Segunda publicación)

AVISO JUDICIAL

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACK SAUER:

Que el señor Abraham Alvares, vecino de esta ciudad, por medio de escrito fechado el 25 del pasado mes de Septiembre, ha solicitado ante este Tribunal, título constitutivo de dominio y propiedad de una casa ubicada en la Plaza del Carmen, de la población cabecera del distrito de Río de Jesús, comprensión de este Circuito Judicial. Dicho edificio se halla construido en un lote de propiedad municipal, tiene techo de zinc, paredes de ladrillos y piso de cemento y se encuentran como sigue, dentro de los siguientes linderos: Norte, con la plaza municipal; Sur, con el fondo de patio de la casa; Oeste, con la calle del Puerto, y Oeste con casa y patio de Mariano Vergara.

Las medidas del referido edificio manifiestan el siguiente, son las siguientes: Norte, diez y siete metros cuarenta centímetros; Sur, diez y siete metros cuarenta centímetros; Este, quince metros cuarenta centímetros; y Oeste, diez metros setenta centímetros.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se considere con mejor derecho al inmueble, se le haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, copia la

cual se entrega al interesado para su publicación por tres veces como lo ordena el código de procedimiento.

Santiago, 17 de Octubre de 1945.

El Juez del Circuito,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

Lig. 954.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5-A

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita, Llama y Emplaza a Carlos Alberto Pérez, de generales desconocidas, para que en el término de treinta (30) días más el de la distancia, contado desde que aparezca publicado por última vez este Edicto en la GACETA OFICIAL, concurra a este Juzgado a estar a derecho en el proceso criminal que se le sigue por el delito de tentativa de violación carnal, y a notificarse del auto por medio del cual se le llama a responder en tiempo criminal en asocio de Guillermo Ernesto Smith y Charles F. Harris.

El auto en referenciado dice así en su parte resolutive:

.....

"Por las razones puestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL por trámites ordinarios contra GUILLERMO ERNESTO SMITH, panameño, soltero, zapatero, con residencia en la Calle 25 Oeste N.º 50, cuarto N.º 8 y con cédula de Identidad personal N.º 47-29568; CHARLES F. HARRIS de Honduras, Español, vecino de la Buca N.º 104, casado, carpintero, y CARLOS ALBERTO PÉREZ, de generales desconocidas por el delito genérico de tentativa de violación carnal cometido en perjuicio de Florentina Santos y Emerita Villalaz o sea por infracción del Capítulo 1.º Título XI, Libro II del Código Penal en relación con el Título V del Libro 1.º del mismo y mantenga la detención del segundo, ordena gestionar la captura del tercero o emplazarlo. No se ordena auto contra el primero porque está gozando de libertad bajo fianza.

"Notifíquese personalmente este auto enmasado a los procesados para que prevean los medios de su defensa.

"De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aleguen a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en su primera publicación en fecha que se fijará próximamente.

"Cópiese, notifíquese y emplácese.—G. Patterson Jr.—El Secretario, J. Bernard."

Plétese a todos los habitantes de la República, fuera de las excepciones que textualmente prescribe el artículo 4.º del Código de Procedimiento, para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a responder en juicio criminal, si sabiendo no lo hicieron.

Plétese a las autoridades del orden político y judicial que ocupan el engranado y lo pongan a disposición de este Juzgado.

En atención a lo que prescribe el artículo 2345 del Código Penal, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy, y ordenase que copia del mismo sea enviada al Jefe de Turno de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en este órgano periodístico.

Panamá, Diciembre cuatro de 1945.

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(C. Acta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 4-A

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita, Llama y Emplaza a Desaparecido García Rodríguez, colombiano, blanco, soltero, de 25 años de edad, mecánico, con residencia en Avenida

Central N° 175 altos, con cédula de identidad personal número 3-13041, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a estar en derecho en el juicio que se sigue en su contra por el delito de apropiación indebida, y a notificarse del auto por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal, auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito: Panamá, diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenticinco.

"Por lo tanto el suscrito, Juez Quinto del Circuito, Segundo Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desahucio con la opinión del señor Fiscal contenida en su vista N° 135 de 16 de las corrientes, llama a Responder en Juicio Criminal por el delito que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal a Bernardo Guarín Rodríguez, colombiano, blanco, soltero, de 28 años de edad, mecánico, con residencia en Avenida Central N° 175 altos, con cédula de identidad personal N° 3-13041, y le decreta formal prisión. Oficiése al Comandante del Cuerpo de la Policía Nacional para que detenga al mencionado sujeto y lo ponga a órdenes de este Tribunal.

"Las partes disponen de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que deban practicarse durante la vista oral de la causa, que se efectuará a partir de las 9 a. m. del día cuatro de Septiembre del corriente año.

"Proveyo el enjuiciado los medios de su defensa.

"Notifíquese, copias, cumplase.—Erasmo E. Escobar, Juez, Quinto, Segundo Suplente.—El Secretario, J. Bernaschina.

Requérrese de todos los habitantes de la República, fuera de las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual Guarín Rodríguez ha sido procesado, si sabiéndolo no lo hicieron.

Exhíbase a las autoridades del orden político y judicial para que capturen al enjuiciado y lo pongan a disposición del Juzgado.

El presente Edicto se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy, y atención a lo preceptuado en el artículo 2345 del Código de Procedimiento, y se ordena que copia del mismo se envíe al señor Jefe de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho órgano periodístico por cinco veces consecutivas.

Panamá, Noviembre veintiseis de 1945.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

Jorge Bernard.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Charles Hart Rhinehart, de veintidós años de edad, casado, soldado del ejército americano, y portorriqueño, cuyo paradero actual se ignora, y a favor de quien se ha dictado sentencia absolutoria en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones perpetrado en la persona de Antalia Viquez, para que comparezca en el término de doce días más la distancia a este Tribunal a notificarse personalmente de dicho Edicto, el cual se transcribe en su parte pertinente.

El presente Edicto se transcribe en su parte pertinente. Juzgado Cuarto Municipal. Panamá, diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTO: Que el enjuiciado no comparece a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones perpetrado en la persona de Antalia Viquez, para que comparezca en el término de doce días más la distancia a este Tribunal a notificarse personalmente de dicho Edicto, el cual se transcribe en su parte pertinente.

El presente Edicto se transcribe en su parte pertinente. Juzgado Cuarto Municipal. Panamá, diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

de veintidós años de edad, soltero, marino, ciudadano norteamericano, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II del Título XII del Libro II del Código Penal y no le decreta detención porque se encuentra gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza.

"Se señalan las nueve de la mañana del día ocho del mes de Marzo próximo para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, en cuyo acto se practicarán las pruebas que las partes aduzcan dentro del término de cinco días que se les concede al efecto. Notifíquese al señor Harold E. Foster, fiador del enjuiciado para que presente a su fiado, dentro del término de tres días, a fin de que sea notificado de este auto y provea los medios de su defensa. Léase, copíese y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Daniel Cespedes A."

Se advierte al enjuiciado Charles Hart Rhinehart, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su ausencia se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Rhinehart el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Rhinehart, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sigue, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Hecho en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Daniel Cespedes A.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por el presente cita, llama y emplaza al reo Rafael Ramón Álvarez, de veinte y seis años de edad, casado, soldado del ejército americano y portorriqueño, cuyo paradero actual se ignora y a favor de quien se ha dictado sentencia absolutoria en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones perpetrado en la persona de Antalia Viquez, para que comparezca en el término de doce días más la distancia a este Tribunal a notificarse personalmente de dicho Edicto, el cual se transcribe en su parte pertinente.

El presente Edicto se transcribe en su parte pertinente. Juzgado del Circuito de Coclé.—Panamá, diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTO: Que el enjuiciado no comparece a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones perpetrado en la persona de Antalia Viquez, para que comparezca en el término de doce días más la distancia a este Tribunal a notificarse personalmente de dicho Edicto, el cual se transcribe en su parte pertinente.

El presente Edicto se transcribe en su parte pertinente. Juzgado del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Rafael Ramón Álvarez, de veinte y seis años de edad, casado, soldado del ejército americano, y portorriqueño cuyo paradero se ignora, naturalmente. Se funda la sentencia en los artículos 2008 y 2131 del Código Judicial.

El presente Edicto se transcribe en su parte pertinente. Juzgado del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Rafael Ramón Álvarez, de veinte y seis años de edad, casado, soldado del ejército americano, y portorriqueño cuyo paradero se ignora, naturalmente. Se funda la sentencia en los artículos 2008 y 2131 del Código Judicial.

El presente Edicto se transcribe en su parte pertinente. Juzgado del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Rafael Ramón Álvarez, de veinte y seis años de edad, casado, soldado del ejército americano, y portorriqueño cuyo paradero se ignora, naturalmente. Se funda la sentencia en los artículos 2008 y 2131 del Código Judicial.

El presente Edicto se transcribe en su parte pertinente. Juzgado del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Rafael Ramón Álvarez, de veinte y seis años de edad, casado, soldado del ejército americano, y portorriqueño cuyo paradero se ignora, naturalmente. Se funda la sentencia en los artículos 2008 y 2131 del Código Judicial.

El presente Edicto se transcribe en su parte pertinente. Juzgado del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Rafael Ramón Álvarez, de veinte y seis años de edad, casado, soldado del ejército americano, y portorriqueño cuyo paradero se ignora, naturalmente. Se funda la sentencia en los artículos 2008 y 2131 del Código Judicial.

El presente Edicto se transcribe en su parte pertinente. Juzgado del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Rafael Ramón Álvarez, de veinte y seis años de edad, casado, soldado del ejército americano, y portorriqueño cuyo paradero se ignora, naturalmente. Se funda la sentencia en los artículos 2008 y 2131 del Código Judicial.

El presente Edicto se transcribe en su parte pertinente. Juzgado del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Rafael Ramón Álvarez, de veinte y seis años de edad, casado, soldado del ejército americano, y portorriqueño cuyo paradero se ignora, naturalmente. Se funda la sentencia en los artículos 2008 y 2131 del Código Judicial.

El presente Edicto se transcribe en su parte pertinente. Juzgado del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Rafael Ramón Álvarez, de veinte y seis años de edad, casado, soldado del ejército americano, y portorriqueño cuyo paradero se ignora, naturalmente. Se funda la sentencia en los artículos 2008 y 2131 del Código Judicial.

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá. Miércoles, 19 de diciembre de 1945.

[illegible]

Basilio Rodríguez, telas de algodón 3 bultos de Nueva York por...	431	ras atlécticas 6 bultos de Nueva Orleans por...	759
El Corte Inglés S. A., telas de seda artificial 6 bultos de Nueva York por...	2.693	M. I. Osorio, Cía., pinturas prep. 32 bultos de San Francisco por...	141
Ricardo A. Miró, cueros curtidos 3 bultos de Buenos Aires por...	1.745	Juanita Montgomery G., Nocturno de Kelly efectos personales usados 6 bultos de Los Angeles por...	2.390
Ricardo A. Miró, vaquetas curtidas 5 bultos de Buenos Aires por...	3.024	J. L. O. I. L. Muñoz Jr., papel para envolver y belts de papel 24 bultos de Nueva Orleans por...	242
Esteban Euran Annat, cueros de charol 10 bultos de Buenos Aires por...	5.850	Banco Natl. Aron Grobman, lana de algodón 6 bultos de Acapulco por...	1.645
Casa Sport, pantuflas de cuero 1 bulto de Guayaquil por...	81	John de Hasetn Inc., unguento de Guardias 2 bultos de Nueva York por...	267
Ricardo A. Miró, pilas para lámparas eléctricas 50 bultos de Nueva York por...	912	Aron Grobman, casimir 3 bultos de Acapulco por...	1.412
Inter Panamá Ltda., un tránsito con su trípode de extensión 2 bultos de Nueva York por...	301	Carloze y Lindo S. A., tractor con sus accesorios 1 bulto de Nueva Orleans por...	1.938
Wong Chan S. A., baldes y palanganas esmaltadas; etc., 17 bultos de Nueva York por...	149	Antonio C. Rodríguez, Casa Sport S. A., estampas en colores 1 bulto de Nueva York por...	414
Mueblería Progreso, muebles de madera 4 bultos de Nueva Orleans por...	72	Casa Sport S. A., elementos para instalaciones elev., alambre aligton de Nueva York por...	136
		Corporación Universal de Export. aparatos de lona con suela de composición 15 bultos de Nueva York por...	1.021
CUADRO NUMERO 217 DE 15 DE OCTUBRE DE 1945		Max Bazelman, salchichas en carretes 1 bulto de Nueva York por...	70
Panorama Film S. A., películas cinematográficas 3 bultos de Cuzco por...	480	Lindy y Muñoz S. A., penecladores y equipo para lavar fotografías 3 bultos de Nueva York por...	160
Cin. de Servicios Electricos, lámparas, enchufes, goma de borrar; etc., 4 bultos de Nueva York por...	108	Casa Sport S. A., tornillos de acero para maquina 2 bultos de Nueva York por...	182
Office Service Inc., lámparas fluorescentes 19 bultos de Nueva York por...	142	Antonio Rodríguez, fundas y accesorios de máquinas 1 bulto de Nueva Orleans por...	55
Cin. de Servicios Electricos, lámparas eléctricas infrarojo, 12 bultos de Nueva York por...	168	Casa Sport S. A., completos 4 bultos de Nueva York por...	172
N. Hassan, elementos de energía eléctrica de energía etc., 23 bultos de Nueva York por...	896	Cin. Universal de Export. losoros de papel de aluminio 15 bultos de Nueva York por...	138
Valentin Moreno R., laminas de aluminio de acero para tanques etc., 52 bultos de Nueva York por...	332	Gracia Ltda., color magenta anilino Chile y Nueva 4 bultos de Nueva York por...	182
Valentin Moreno R., laminas de cobre metalico etc., 33 bultos de Nueva York por...	308	The W. Leslie Fox y Shaply 175 molduras para puertas de autos 1 bulto de Nueva York por...	101
Edgardo Hermanos e Hijos, whisky Redos 50 bultos de Liverpool por...	757	Ricardo A. Miró, empujador asfaltado para maquinas etc., 116 bultos de San Francisco por...	2.352
Goodyear de Panamá, caucho para repuestos de maquinas etc., 1 bulto por...	1.107	Callasa de Lima Cía. Ltda., maquinas y accesorios 2 bultos de Manzanillo por...	510
Universal Film S. A., películas cinematográficas 6 bultos de Cuzco por...	859	El Cuzco de Acaes S. A., valvulas de freno para autos de guerra, maquinas etc., 1 bulto de Nueva York por...	251
Reynaldo Menéndez, maquina para copiar en 1 bulto de Nueva York por...	160	El Cuzco de Acaes S. A., maquina para copiar en 1 bulto de Nueva York por...	2.105
Almacén Angelini, whisky Hawkes, White Label 10 bultos de Liverpool por...	1.083	Nueva Orleans por...	1.269
Luis Angelini, A. Angelini, vino y Old Blend 28 bultos de Liverpool por...	386	Ramón Nacomb, Miró E. Nacomb, maquinas de hilar 7 bultos de Riveravilla por...	127
Luis Angelini, A. Angelini, whisky Old Blend 2 bultos de Liverpool por...	27	Sergio Aguirre, penecladores de chamas 3 bultos de Nueva York por...	1.245
Luis Angelini, A. Angelini, vino, Blauco Superior, 24 bultos de Cuzco por...	56	Ricardo García, vasos de papel 20 bultos de Nueva York por...	121
Sociedad de Autos Omphéas, motores y repuestos 3 bultos de Nueva York por...	214	Sociedad y Obras Fielens, valvulas y accesorios 3 bultos de Nueva York por...	1.236
Servicio de Autos Omphéas, repuestos para autos 10 bultos de Nueva Orleans por...	1.123	Ministerio de Hacienda y Fomento, aparatos de aparatos telefónicos 1 bulto de Nueva York por...	281
Razzy Larina, compases para maquinas para la corte 2 bultos de Nueva York por...	90	El Cuzco de Acaes S. A., maquina para copiar en 1 bulto de Nueva York por...	5.830
Morrison Novelty, maquina de salin hecho de madera y cartón 37 bultos de Nueva York por...	203	El Cuzco de Acaes S. A., maquina para copiar en 1 bulto de Nueva York por...	712
Pelcher y Kurlanski, maquinas de seda artificial para hombres 3 bultos de Nueva York por...	1.118	El Cuzco de Acaes S. A., maquina para copiar en 1 bulto de Nueva York por...	1.754
Yamish Felsch, confeccionar elmas de algodón 19 bultos de Acapulco por...	2.365	Luis A. Bernal, carro Buick Sedan usado para 1934-1935 1 bulto por...	75
The Star y Herald Co., repuestos para maquinas de componer 1 bulto de Nueva York por...	77	Luis A. Bernal, carro Buick Sedan usado para 1934-1935 1 bulto por...	75
Almacenes 3 y 10 Centavos, espátulas de acero 7 bultos de Nueva York por...	40	Luis A. Bernal, carro Buick Sedan usado para 1934-1935 1 bulto por...	75
Morrison Novelty, lúgices de creyón 2 bultos de Nueva Orleans por...	10	Luis A. Bernal, carro Buick Sedan usado para 1934-1935 1 bulto por...	75
L. L. Muñoz Jr. S. A., sopores y rodilla...			

Llaurodo P. Hnos., accesorios para muebles (manijerones) 2 bultos de Buenos Aires
Llaurodo P. Hnos., tornillos de latón y de acero 7 bultos de Nueva York por...

Lyn-Yost, películas de cine 1 bulto de Curacao por...
Cia. Editora Nacional S. A., maquina de imprenta, nueva, completa 68 bultos de Nueva Orleans por...

Hemmelstet & Co., paneles de pasta 32 bultos de Nueva York por...
A. Ferrer y C^o, zarzaparrilla de Bristol; pastillas Kemoni etc., 1 bulto de Nueva York por...

C. A. Chamorro V., pava plástica para rehenar; pintura de aceite etc., 8 bultos de Nueva York por...

De Lima Cha. Ltda., plasma hemoglobina, neurinase, clonal etc., 6 bultos de Buenos Aires por...

Phi. Lasser & Co., lavandera en polvo y alfileres para alfileres 15 bultos de Nueva York por...

En Lora Riles & Co., pava para aves, jabones Lila Lila etc., 1 bulto de Buenos Aires por...

En Lira Riles S. A., zarzaparrilla en polvo 500 bultos de San Francisco por...

Cia. Azucarera La Estrella S. A., bombas de vacio con accesorios 12 bultos de Nueva Orleans por...

Pan American Graham Cracker Co., alfileres para panificadores, nuevos, completos etc., 28 bultos de Nueva York por...

P. C. Macquiesen Cha. Ltda., Epilox para laminar papel y alfileres 12 bultos de Nueva York por...

Cia. Panamora de Electricidad, accesorios para lavanderos de bultos de Nueva York por...

Cashmere & Co. S. A., accesorios para lavanderos, 1 bulto de Nueva Orleans por...

Chet. de S. Lida S. A., bombas centrífugas 2 bultos de Nueva Orleans por...

De W. Elvira, xero, nuevo y completo, 1 bulto de Nueva York por...

C. G. de Huseh, etc., alfileres para alfileres y de pasta de latón etc., Nueva York por...

C. G. de Huseh, etc., accesorios para alfileres, 1 bulto de Nueva York por...

Cardere & Lina S. A., porta alfileres para alfileres, 1 bulto de Nueva Orleans por...

Cia. de Huseh, etc., alfileres para alfileres y de pasta de latón etc., Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., accesorios para alfileres, 1 bulto de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., accesorios para alfileres, 1 bulto de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., accesorios para alfileres, 1 bulto de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., accesorios para alfileres, 1 bulto de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., accesorios para alfileres, 1 bulto de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., accesorios para alfileres, 1 bulto de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., accesorios para alfileres, 1 bulto de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., accesorios para alfileres, 1 bulto de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., accesorios para alfileres, 1 bulto de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., accesorios para alfileres, 1 bulto de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., accesorios para alfileres, 1 bulto de Nueva York por...

Miguel Arbaiza, bolsas y jeringas de caucho; etc., 2 bultos de Nueva York por...

Casa Achu S. A., tubos de vidrio para lamparas; etc., 110 bultos de Nueva York por...

Won Chung, cartón mineral 1,2 tonelada por...

Mayor Midea, manoplas completas 1 bulto de Nueva York por...

Jorge D. Porras, auto Packard Sedan mot. N° 10-1-1-0-2-8; y auto Ford Coupe mot. N° 18-04350-1; 2 bultos por...

Cervecería Nacional S. A., enlatadores o alfileres con alfileres 14 bultos de Nueva Orleans por...

Servicios Lewis, jabón lavandero; polvos faciales etc., 4 bultos de Nueva York por...

D. Varela y C^o Ltda., tubos de vidrio para lamparas 100 bultos de Nueva York por...

Cia. de Servicios Electricos S. A., lamparas lectricas 5 bultos de Nueva York por...

Casa Chul S. A., papel kraft para envolver 50 bultos de Nueva York por...

Casa Chul S. A., papel kraft para envolver 50 bultos de Nueva York por...

Casa Chul S. A., lapones de creyon 5 bultos de Nueva Orleans por...

Servicios de Lewis S. A., alfileres 12 bultos de Nueva Orleans por...

Servicios de Lewis S. A., alfileres de Navidad 12 bultos de Nueva York por...

La Impremadora S. A., bombas 50 bultos de Valparaiso por...

American Sizing Co. S. A., para alfileres para alfileres 6 bultos de Nueva Orleans por...

P. C. Fernandez y C^o, material de alfileres para alfileres 1 bulto de Nueva York por...

H. R. Knapp S. A., compresor de aire con motor 1 bulto de Nueva Orleans por...

Almicerre Martinez S. A., accesorios para alfileres 12 bultos de Nueva Orleans por...

Casa Ahu S. A., accesorios de lavanderos de hierro etc., 62 bultos de Nueva York por...

Exochora Tapa, tubos de vidrio para lamparas 100 bultos de Nueva York por...

Arstiles Barere, tubos de vidrio para lamparas 15 bultos de Nueva York por...

Vicente E. Chin, alfileres de alfileres 12 bultos de Nueva York por...

Cia. Kin Chen S. A., alfileres en latón, nuevos 85 bultos de Nueva Orleans por...

Panamá Auto S. A., accesorios para alfileres 12 bultos de Nueva York por...

Cia. George Geo S. A., alfileres de alfileres y de pasta 1 bulto de Nueva York por...

Leon Sulmasy, alfileres de alfileres 9 bultos de Nueva York por...

Alfonso Acosta, alfileres de alfileres 12 bultos de Nueva York por...

Acostillo Romero, alfileres de alfileres, 10 bultos de San Francisco por...

Dr. J. R. Romero, alfileres de alfileres, 1 bulto de Nueva Orleans por...

Hudson y San Lila, alfileres de alfileres, 1 bulto de Nueva York por...

Arstiles Barere, alfileres de alfileres 2 bultos de Nueva York por...

CUADRO SUMERARIO DE 19 DE OCTUBRE DE 1945

Alfonso Acosta, alfileres de alfileres 12 bultos de Nueva York por...

Martinez Acosta, alfileres de alfileres 12 bultos de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., alfileres de alfileres 12 bultos de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., alfileres de alfileres 12 bultos de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., alfileres de alfileres 12 bultos de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., alfileres de alfileres 12 bultos de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., alfileres de alfileres 12 bultos de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., alfileres de alfileres 12 bultos de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., alfileres de alfileres 12 bultos de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., alfileres de alfileres 12 bultos de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., alfileres de alfileres 12 bultos de Nueva York por...

Cia. de Huseh, etc., alfileres de alfileres 12 bultos de Nueva York por...